

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>DECRETO 1996/17</p>	<p>G2 GESTORES</p>
--	---	-------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-16.784/09

TIGRE, 4 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Que por las presentes actuaciones la Delegación VII del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, informa que ha puesto en vigencia la “Autorización de Gestión”, la cual es suscripta por el Secretario y Presidente de dicha Delegación y contiene las firmas del comitente y del gestor matriculado, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente poner en vigencia con carácter obligatorio para todo trámite municipal a cargo a un gestor, que se incorpore dicha autorización a efectos de garantizar la autenticidad de las firmas y legitimidad de la representación.

Que, además, corresponde que todo gestor que desee ejercer su profesión ante esta Administración, se registre previamente a efectos de contar con un padrón que permita identificarlos, sin perjuicio de los registros que lleva la Delegación VII del Colegio de Gestores.

Que la Dirección General de Asesoría Letrada, en dictamen compartido por la Subsecretaría Letrada, da viabilidad al proyecto de Decreto de fs. 58/60.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Pónese en vigencia con carácter obligatorio para todo trámite municipal encomendado a un Gestor, la certificación de tal situación mediante la incorporación inicial al trámite de la “Autorización de Gestión”, emitida por la Delegación VII del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 2º de la Ley 7193 y Ley 11.998, cuyo modelo se incorpora como anexo del presente.

ARTICULO 2.- Créase el “Registro Municipal de Gestores”, en el cual deberán inscribirse todos los gestores habilitados por el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, que deseen ejercer su actividad ante la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Registro creado por el artículo anterior se conformará con la apertura de un expediente único y su posterior inscripción de gestores mediante alcances, de manera tal que obre registro informático de los mismos. La Dirección Coordinadora Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General será la encargada de formalizar y conservar el expediente habilitado con carácter de registro.

ARTÍCULO 4.- Fíjase como requisito mínimo para la inscripción en el “Registro Municipal de Gestores”, copia certificada por el respectivo Colegio de su inscripción, fotocopia del documento de identidad y constancia de pago al día de los aranceles de matriculación.

ARTÍCULO 5.- La Mesa de Entradas municipal u oficina que sea designada como inicio de trámite, verificará que todo trámite municipal encomendado a un gestor cuente con la “Autorización de Gestión” y el presentante exhiba constancia de pago al día de los aranceles de matriculación.

ARTICULO 6.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario General y de Economía.


ARTICULO 7.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Por la Dirección Coordinadora Mesa de Entradas notifíquese a la Delegación VII del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires. Cúmplase.

D2569-1
BO.794
18-01-18

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dr. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía


DECRETO N° 1996/17

Corresponde al Expediente 4112 / 16484 / 09



**COLEGIO DE GESTORES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Calle 48 N° 866 - (1900) La Plata - Tel / Fax: (0221) 421-5550 / 424-7399
E-mail: central@colegiodegestores.com.ar



N° 00 00 / VII

ORIGINAL EXPEDIENTE

Ley 7.193 t.o. y Ley 11.998

Artículo 2º: El Gestor podrá ante los Organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal y las entidades antárquicas, diligenciar escritos, certificadas, oficios e informaciones y realizar trámites para profesionales y particulares, pudiendo a tales fines examinar expedientes, confeccionar la documentación pertinente, presentarla y retirarla en la forma que lo determinen las normas administrativas vigentes. Artículo 5º: Incurrirá en falta grave, el Funcionario o empleado administrativo y judicial que admita la realización de gestiones o trámites para terceros no inscriptos en el Registro del Colegio de Gestores. Artículo 5º: Decreto N° 1.470/87 mod. por Decreto 126/02). Los Funcionarios o empleados administrativos y judiciales deberán requerir, en todos los casos, de quien pretenda realizar gestiones o trámites para terceros, la exhibición de la respectiva credencial otorgada por el Colegio que acredite su inscripción en el mismo y su vigencia anual y acompañar el formulario de Autorización de Gestión que otorgará la entidad profesional que como anexo I forma parte del presente. Dicha credencial contendrá los requisitos prescriptos por el Art. 12 de la Ley 7.193 y se complementará con la fotografía de su titular y constancia de haber abonado la matrícula anual correspondiente.

AUTORIZACION DE GESTION
(Art. 2 Ley 7.193 t.o. y Ley 11.998)

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____
del año 200____, el/los abajo firmante/s, _____

con D.N.I. N° _____ domiciliado/s en la calle _____
N° _____ de la localidad de _____ Partido _____
viene/n a AUTORIZAR al Gestor Administrativo y Judicial Sr./a _____
Matrícula N° _____ T° _____ F° _____ con domicilio legal/profesional en la calle. _____
N° _____ de la localidad de _____
partido de _____ para que en su nombre y representa
ción practique las diligencias que sean necesarias conforme a la Ley 7.193 t.o. y Ley 11.998
a los efectos de cumplimentar la gestión de _____

Ante tales efectos se los faculta para practicar retiros de documentación en su/s nombre/s
y/o notificarse en tal condición entre otras medidas necesarias para la terminación del
trámite. La presente Autorización estará vigente hasta tanto el Autorizante o el Gestor
Matriculado no manifestara/n expresamente en los actuados, o por algún otro medio
fehaciente (telegrama, carta documento, etc.) su decisión en contrario a _____
siendo válidas todas las actuaciones realizadas en el interín.

En prueba de conformidad, se firma _____ ejemplar de un mismo tenor y a un sólo
efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Cláusulas Adicionales: _____

Firma del Autorizante

Firma y sello del Gestor Autorizado


CERTIFICACION

El Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, Delegación _____
en virtud de las facultades conferidas por la Ley 7193 t.o. y Ley 11998, CERTIFICA que el
Gestor Administrativo y Judicial Señoría _____
Matrícula N° _____ T° _____ F° _____ se encuentra habilitado para ejercer la profesión.
*Nota: La presente certificación tendrá validez únicamente con la presentación simultánea de la
Credencial habilitante expedida por este Colegio.*

de 200____

Secretario

Presidente



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.